



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00978387- -UNC-ME#FCS

VISTO:

El pedido elevado por el Secretario de Posgrado, Dr. Eduardo Bologna, referido a la necesidad de contar con información certera y actualizada de la población estudiantil de posgrado de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de gestión académica SIU Guaraní es la principal fuente de datos para la planificación de actividades y la elaboración de informes anuales

Que la Secretaría de Posgrado de la UNC ha solicitado que la información que consta en dicho sistema provea una cuantificación actualizada de la población estudiantil

Que en el caso de Posgrado de la FCS, la información que actualmente está registrada en el sistema no refleja la situación real

Que se verifican numerosos casos de estudiantes que se han inscripto en carreras de posgrado y no han tenido actuación académica alguna.

Que quienes deciden abandonar una carrera que han iniciado no siempre realizan el trámite de solicitud de baja como estudiantes de esa carrera.

Que existen numerosos casos de personas que aparecen como estudiantes en actividad y sin embargo no registran actuación académica alguna en los últimos cinco años

Que en todos estos casos corresponde que la calidad del estudiante sea "pasivo", por lo que se solicita autorización para efectuar los cambios de calidad

Que el cambio de calidad de "activo" a "pasivo" es reversible

Que lo solicitado ha sido acordado en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Instruir al Área de Enseñanza de Posgrado de la FCS para que con periodicidad anual, y a partir del mes de noviembre de 2023, modifique la calidad de "activo" a "pasivo" en el sistema de gestión académica Guaraní a aquellos estudiantes que, durante los últimos cinco años, no registren ninguna de las siguientes actividades académicas:

- reinscripción anual a la carrera
- inscripción a cursadas
- inscripción a exámenes

ARTICULO 2°. Comunicar a los equipos de gestión de las carreras el listado de estudiantes cuya calidad haya sido modificada, a fin de tomar en consideración casos particulares.

ARTICULO 3°. En base a las respuestas recibidas por parte de las autoridades de las carreras, se podrá revertir la calidad de pasivo, nuevamente a la de activo en los casos en que se fundamente la permanencia estudiantil aun en ausencia de los registros mencionados, durante el período indicado.